

## CONTRATO ADICIONAL No. 03 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI 002-2007 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, identificada con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato interadministrativo, previo los siguientes Considerándos: PRIMERO: Que el proyecto de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para Bucaramanga y su área metropolitaria se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario". SEGUNDO: Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, contrató a la Universidad Industrial de Santander a través del contrato interadministrativo No. 033 de diciembre 7 de 2004, para la realización de los estudios y diseños definitivos de la infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITM), comprendiendo: Fase I: La Virgen-cañaveral-Piedecuesta. Fase II: Cenfer-Puerta del Sol -Puerta del \$ol-carrera 27-carrera 27 -UIS -UIS-Calle 9 y Fase III: Cenfer-San Juan de Girón. TERCERO: Que METROLINEA contrató con la UIS a través del contrato interadministrativo No. CI-002-2007, con el fin de elaborar los diseños y productos complementarios requeridos para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el área metropolitana de Bucaramanga así: a) Diseño Intercambiador de San Francisco (Piedecuesta), b) Diseño puente vehicular calle 9 (Piedecuesta). c) Plan de manejo ambiental intercambiador y puente vehicular (San Francisco y calle 9 de Piedecuesta), d) Diseño vía Ciudadela Nuevo Girón. e) Plan de manejo ambiental vía (Ciudadela Nuevo Girón). f) Diseño de la estación Provenza sector oriental. g) Estudio Viaducto García Cadena. CUARTO: Que al contrato interadministrativo Nº CI-002-2007 se adicionó en plazo mediante el contrato adicional Nº 01 suscrito el 23 de Noviembre de 2007. QUINTO: Que al contrato interadministrativo Nº CI-002-2007 se adicionó en plazo mediante el contrato adicional Nº 02 suscrito el 22 de Febrero de 2008. SEXTO: Que mediante comunicación Nº CG-M-0745-08 la Universidad Industrial de Santander solicito una prorroga por el término de dos (2) meses, considerando que en el desarrollo del objeto contractual se han venido presentando circunstancias generadoras de modificaciones y toma de decisiones relacionadas con el proyecto generadas por la dinámica de interacción con la administración municipal de Piedecuesta y la comunidad para el análisis de la propuesta de diseño de la Universidad para el intercambiador y el puente vehicular; y la interacción con la administración del Municipio de Girón para el análisis de la propuesta de diseño de la vía a la Ciudadela Nuevo Girón; y debido a estas circunstancias ha sido necesario incluir modificaciones en los diseños que la Universidad ha venido trabajando durante el desarrollo del contrato. SEPTIMO: Que mediante estudios previos el Director de Infraestructura, interventor del contrato ínteradministrativo No. CI-002-2007 avaló la solicitud. Con base en lo expuesto el contrato interadministrativo se adicionará en plazo de acuerdo con las siguientes

L TEXTO QUE ABTECEDE SE REVISO
EL SUES DE L'ACLES
ASESOR JURIDICO

SECRETARIA GENERAL
REVISÓ &



cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el plazo del Contrato Interadministrativo No. CI-002-2007 en dos (2) meses más a partir del vencimiento del mismo, esto es, hasta el 24 de julio de 2008. PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio y los documentos previos hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición en plazo no genera valor alguno para la sociedad Metrolínea S.A. CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTRUCTURACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas, contratos adicionales y otrosí, no modificables por el presente contrato de adición, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato adicional al contrato interadministrativo No. CI-002-2007 se perfeccionará con la firma de las partes CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá ampliar la póliza de garantía de cumplimiento por el término de la presente adición y cuatro (4) meses más, ampliar la póliza de buen manejo de anticipo por el término de la presente adición y cuatro (4) meses más; publicar en la gaceta departamental el presente contrato de adición, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del

El presente contrato de adición se firma el veintitrés (23) de Mayo de dos mil ocho (2008).

CONTRATANTE

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE

METROLINEA S.A.

CATO THE PHILLED ASE REVISO

CONTRATISTA

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR

UIS

secretaria general Revisó